

IMERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRIL), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), "en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/3049-D/11; Apellidos y nombre: LENFERDING NIETO, Ana Esperanza; D.N.I.: 00.501.963-B; Fecha Resolución: 22/05/2012.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
277/2011

2058.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de
MELILLA, HAGO SABER:

Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a V.d. EDICTO para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA SAMIRA EL MANE MOHAMED, ABDELHAMID EL BOUTAYBI, SOULIMAN EL BOUTAYBI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Melilla, a 23 de julio de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa

SAMIRA EL MANE MOHAMED y D. ABDEL HAMID EL BOUTAYABI y D. SOULIMAN EL BOUTAYBI, resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 21 de junio de 2011, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y los supuestos trabajadores que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio para el día 22 de febrero a las 11.30 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa asistida del Letrado Sr. ENRIQUE DÍEZ ARCAS, Y D. ABDEL HAMID EL BOUTAYABI y D. SOULIMAN EL BOUTAYBI por sí mismos, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, contestando y oponiéndose las representaciones de las restantes partes, exponiendo que los supuestos trabajadores dependen de un empresario marroquí y se encargan de repartir y reponer fruta de Marruecos y retirar el género caducado en distintos comercios de Melilla, practicándose las pruebas de interrogatorio, documental y testifical de MANAAN HIMMIC propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 7 febrero de 2011 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro